

Aldia Municipal de Arecibo

PROPOSICIONES

para la compra de bonos de la Ciudad de Arecibo. Puerto-Rico.

OFICINA DEL ALCALDE, ARECIBO.

Puerto-Rico, 13 de Diciembre de 1901.

De acuerdo y en virtud de la autorización concedida por la Ley de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico titulada "Ley para autorizar y regular la emisión de bonos por las ciudades de Puerto Rico" aprobada en 31 de Enero de 1901, y el artículo 38 de la Ley orgánica del Congreso de los Estados Unidos, aprobada en 12 de Abril de 1900.

Se admitirán proposiciones en pliegos cerrados por el Alcalde de Arecibo, en su oficina en dicha Ciudad, hasta las tres de la tarde del lunes 13 de Enero de 1902, para la compra de la totalidad de cien mil dollars (\$ 100,000.00) de bonos de la Ciudad de Arecibo Puerto-Rico, á la par cuando menos.

Los fines del propuesto empréstito, son: el pago de la deuda de la Ciudad de Arecibo; terminar las obras del acueducto; establecer la luz eléctrica; la construcción de alcantarillas, y el arreglo y apertura de calles en la Ciudad.

Dichos bonos llevarán la fecha del 1º de Enero de 1902, serán pagados á los veinte años de su fecha y devengarán interés al tipo de seis por ciento anual, pagadero semestralmente en los días 1º de Enero y Julio de cada año; reservándose la Ciudad el derecho de amortizar y pagar dichos bonos ó la parte de ellos que quiera, á la par, con sus intereses, en cualquier día señalado para el pago de intereses á partir del 1º de Enero de 1912 previo aviso publicado con sesenta días de antelación en uno ó más periódicos designados, con tal objeto por el Concejo de la Ciudad de Arecibo, con la aprobación del comprador ó compradores de los bonos.

Los bonos serán de quinientos dollars (\$ 500.00) cada uno, con cupones anexos, convenientemente litografiados ó grabados, en inglés, numerados correlativamente del uno al doscientos inclusive, y debidamente registrados en la oficina del Tesorero de la Ciudad de Arecibo, y se enviarán copias certificadas de tal registro al Tesorero y Auditor de Puerto-Rico para archivar en sus respectivas oficinas. Los intereses y el capital se pagarán en moneda de oro de los Estados Unidos del peso y ley que ahora tienen, en un banco que designará el Concejo municipal de Arecibo con la aprobación del Consejo Ejecutivo de Puerto-Rico.

Los bonos se entregarán al comprador ó compradores después de la adjudicación de la subasta y de la legalización del contrato de compra, tan pronto como aquellos bonos estén legalmente terminados, en el sitio que designará el Concejo municipal de la Ciudad de Arecibo con asistencia y consentimiento del comprador ó compradores de los bonos. El comprador pagará en efectivo el valor de los bonos al tipo consignado en la adjudicación y contrato, al serle entregados aquéllos, junto con los intereses vencidos desde 1º de Enero de 1902 á la fecha de la entrega.

El valor según tasación, de la propiedad de la Ciudad de Arecibo, sujeta á contribución en el año 1901, es de \$3,809,002.00.

El Concejo municipal de la Ciudad de Arecibo acordará más adelante el establecimiento de un arbitrio especial que se cobrará cada año con el objeto de pagar el interés de los bonos y crear un fondo de amortización para redimirlos. El interés de los referidos bonos según vaya venciendo, y la suma proporcional anual que se necesita para formar el fondo de amortización para redimirlos, con interés el primer gravamen sobre todos los ingresos de la Ciudad de Arecibo.

En el caso de que el Tesorero de Arecibo no remita, en cualquier tiempo, al banco que se designare como depositario de los fondos destinados al pago del interés semestral de dichos bonos y á la creación de un fondo de amortización para redimirlos, una cantidad suficiente para dicho objeto, el Concejo municipal de Arecibo, como prueba de buena fé, autoriza y faculta al Tesorero de Puerto-Rico para que, al recibir aviso por escrito del banco designado, de que el Tesorero de la Ciudad de Arecibo no ha remitido las sumas necesarias para el pago del interés semestral de los bonos y la parte proporcional del año para crear un fondo de amortización para redimirlos, retenga de entonces en adelante y guarde de las contribuciones y dinero recaudados y que se recauden por el Gobierno Insular en beneficio y por cuenta de la Ciudad de Arecibo, una cantidad suficiente para pagar el interés semestral de dichos bonos y la parte anual proporcional para el fondo de amortización, y para pagar de tiempo en tiempo dichas cantidades así retenidas al banco designado, en virtud de orden del Auditor visada por el Gobernador.

A cada proposición debe acompañarse, como garantía de buena fé, un cheque certificado por un banco nacional de los Estados Unidos, pagadero á la orden del Alcalde de la Ciudad de Arecibo por la suma de dos mil dollars (\$ 2,000.00) ó dinero por igual suma. Si los términos y condiciones de la proposición de que obtenga la buena fé no fuesen cumplidos por él, perderá su depósito; en otro caso se le devolverá tan pronto quede cumplido el contrato. Los depósitos de

los postores que no resulten agraciados serán devueltos inmediatamente después de la adjudicación de la subasta.

Todas las proposiciones deben venir cerradas y rotuladas "Proposiciones para la compra de bonos de la Ciudad de Arecibo, Puerto-Rico," dirigirse al Alcalde de dicha Ciudad y entregárselas ó remitirlas por correo hasta la fecha y hora fijada para la apertura de dichas proposiciones. Cualquiera postor puede asistir al acto personalmente ó por medio de Agente ó apoderado.

Las proposiciones concernientes á los mencionados bonos, así como los depósitos que se indican, deben presentarse de acuerdo con los términos y condiciones de este anuncio. Las que no llenen estas condiciones no se tomarán en consideración.

A las tres de la tarde del lunes 13 de Enero de 1902 quedará cerrada la subasta y el Alcalde hará que inmediatamente se abran y registren las proposiciones en presencia del Ayuntamiento. Este procederá de luego á tomar en consideración las proposiciones y acordará lo procedente en término de cuarenta y ocho horas.

La adjudicación se hará al mejor postor que llene los términos y condiciones de este anuncio.

La Ciudad se reserva el derecho de rechazar una ó todas las proposiciones.

J. Ruiz Sagredo,
Alcalde de Arecibo.

Aldia Municipal de Salinas.

Este Ayuntamiento ha acordado se anuncie por veinte días, contados desde hoy, la vacante de la plaza de Practicante y vacunador público, dotada con 360 pesos anuales.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes con sus títulos ó copias de los mismos y las licencias de la Junta Superior de Sanidad, en el plazo fijado.

Salinas, Enero 3 de 1902.—El Alcalde, Luis M. Caballero. 3-2

Se halla vacante la plaza de Inspector de Carnicería, Matadero, Sanidad y servicios municipales, dotada con el sueldo anual de 240 pesos.

El Ayuntamiento ha acordado se provea por concurso por el término de veinte días, contados desde hoy, á fin de que los que la interesen puedan presentar sus instancias en el mencionado plazo.

Salinas, Enero 3 de 1902.—El Alcalde, Luis M. Caballero. 3-2

Declarada vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 960 dollars, acordó la Corporación se anuncie por el término de veinte días, contados desde la fecha.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Sres. Facultativos que deseen solicitarla presenten sus instancias acompañadas del título correspondiente ó copia certificada del mismo y la licencia del Board Superior de Sanidad, que previene la Orden General número 153, serie de 1899.

Salinas, Enero 2 de 1902.—El Alcalde, Luis M. Caballero. 3-2

Aldia Municipal de Comercio.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día de ayer por falta de licitadores de las 14 cuerdas de terreno embargadas á la sucesión de Estanislao Falcón por contribuciones que adeuda al Municipio, se ha dispuesto en auto de esta fecha tenga lugar una tercera subasta el día 17 de Enero, hora una de la tarde, en el salón de esta casa Alcaldía, sin sujeción á pago alguno, siendo de cuenta del rematista los honorarios de la escritura y demás gastos que originen.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.

Comercio, 3 de Enero de 1902.—El Comisionado, Juan José Morales.—Vº Bº—El Alcalde, Antonio Colón. 3-2

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día de ayer por falta de licitadores de las 25 cuerdas de terreno embargadas á Doña María Pío Fernández por contribuciones que adeuda al Municipio, se ha dispuesto en auto de esta fecha tenga lugar una tercera subasta el día 17 de Enero, hora una de la tarde, en el salón de esta casa Alcaldía, sin sujeción á pago alguno, siendo de cuenta del rematista los honorarios de la escritura y demás gastos que originen.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.

Comercio, 3 de Enero de 1902.—El Comisionado, Juan José Morales.—Vº Bº—El Alcalde, Antonio Colón. 3-2

Aldia Municipal de Aguada.

A los interesados. — En los meses de Enero y Febrero del próximo año de 1902, se procederá por esta Alcaldía al empadronamiento y matrículas de ganado vacuno, asnal, mular y caballar, nacido en el año corriente, haya ó no cumplido un año de edad.

Con arreglo al párrafo 37 de la Circular del ramo, el propietario de ganado que no lianare ese requisito legal, incurrirá en la multa de 5 pesos por cada cabeza

de ganado que dejase de matricular en el plazo señalado.

Lo que hago público por medio de la "Gaceta oficial" para conocimiento de los interesados, haciéndose además por edictos en todos los barrios de la jurisdicción, en evitación de pretextos de desconocimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular.

Aguada, Diciembre 23 de 1901.—El Alcalde, E. Ruiz. 3-2

Aldia Municipal de Corozal.

El 20 de Enero de 1902 á las dos de la tarde, se procederá en esta Casa Consistorial al remate de una yegua color zaino, con un lucero blanco en la frente, de 6,4 de alzada, herrada, el cabo de la pata trasera izquierda blanco, paso menudado y como de 6 años de edad, apareada en esta jurisdicción y justipreciada en la suma de 12 dollars.

Lo que se hace público para conocimiento general; siendo de advertir que no se admitirá oferta que no cubra al contado el valor de la tasación, y que si apareciere el dueño de dicho animal, antes de efectuarse el remate, quedará este sin figurar, siempre que el interesado acredite en forma su derecho de propiedad y abone el importe de los gastos causados.

Corozal, Enero 4 de 1902.—A. Bon, Alcalde. 3-2

Aldia Municipal de Añasco.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.

En el expediente de apremios que se tramita para hacer efectivas las contribuciones que adeuda á este Municipio, se ha dispuesto la venta en pública subasta del terreno siguiente:

Barrio de Piñales.

A Pío Feliciano, sucesión, deudor, representada por su viuda Fundadora Colón; catorce cuerdas de terreno, una de ellas de café y el resto á pasto; colindando por el Norte con Eleuterio Echavarría; por el Sur con Juan Velez; Poniente con Bautista Soto y Saliente con Manuel Rodriguez; tasada en noventa y cinco pesos.

El acto del segundo remate tendrá lugar el día 31 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana en el salón de la Casa Consistorial ante la Comisión respectiva, admitiéndose proposiciones con la rebaja de una segunda parte de la tasación que sirve de tipo y siendo de cuenta del rematista los gastos de escritura, etc.

Lo que se hace público para general conocimiento. Añasco, Diciembre 31 de 1901.—A. Pesante, Alcalde popular.—Fidel Benitez, Comisionado. 3-2

En el expediente de apremios que se tramita para hacer efectivas las contribuciones que adeuda á este Municipio, se ha dispuesto la venta en pública subasta del terreno siguiente:

Barrio de Quebrada-larga.

A la sucesión de Dámaso Vazquez, representada por su hijo y heredero Pedro, una cuerda de café y pasto, colindando por el Poniente con Felipe Ramos; Sur Fernando Crespo; Norte y Saliente la misma finca deudora; tasada en veinte y cinco dollars.

El acto del segundo remate tendrá lugar el día 31 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana en el salón de la Casa Consistorial ante la Comisión respectiva, admitiéndose proposiciones con la rebaja de una segunda parte de la tasación que sirve de tipo y siendo de cuenta del rematista los gastos de escritura, etc.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añasco, Diciembre 31 de 1901.—A. Pesante, Alcalde popular.—Fidel Benitez, Comisionado. 3-2

Notice is hereby given that an application has been filed by W. S. Lothrop with the Executive Council asking for a franchise to construct and maintain an electric light and power plant in the City of Ponce and that the Committee on Franchises of the Executive Council has designated Thursday the sixteenth day of January 1902 at three o'clock of the afternoon when such application will be heard, as well as those who may desire to be heard for or against the same.

F. H. Dexter, Attorney.

December 24th 1901.

5-4